

	F-AG-06 Versión 7 Septiembre 2019	ALTA GERENCIA
		CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

FECHA 26 de marzo del 2021

Consecutivo: 007 Fecha 26 de marzo del 2021

Adjunto ACTO Número 007 con fecha 26 de marzo de 2021 por la cual se declara emergencia en la seccional de Palestina- Caldas.

La emergencia será atendida por el Contratista: INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS con Nit No. 809002625-7 cuyo representante legal es el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO con cedula de ciudadanía No. 14.136.217.

Supervisor designado: RAMIRO ROLDAN ZABALA Inspector Electrónico

Descripción de las obras a realizar: ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BOMBEO LA FLORIDA PALESTINA

Valor Presupuestado (incluido IVA:\$ 2.296.105

Plazo (No puede superar seis (6) meses): 10 días calendario

Forma de pago: Acta única y final

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BOMBEO LA FLORIDA PALESTINA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL

1	Contactor tripolar de 80 AMP AC3 220 V	un	1,00	1.263.900	1.263.900
2	Rele térmico tripolar de 63 a 80 AMP	un	1	665.600	665.600
SUB TOTAL					1.929.500
IVA				19%	366.605
COSTO TOTAL					2.296.105

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento (No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV).

- CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más.
- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y Tres (3) meses más.
- ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.

Nota aclaratoria: Los supervisores de los contratos derivados de las emergencias, quedan obligados a verificar que el contratista actualice las pólizas cada vez que haya modificaciones o sea necesario renovar las garantías, sea por la celebración de adiciones, prórrogas o la actualización de estas por la suscripción del acta de inicio, del acta de recibo de los suministros y de las obras.

	F-AG-06 Versión 7 Septiembre 2019	ALTA GERENCIA
		CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

De los pagos a realizar por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. se descontarán las siguientes estampillas (Pro desarrollo 2%, Pro-universidad 1%, Pro-hospital Santa Sofía 1%, Pro-adulto mayor 3%).

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente (E)

DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO
Contratista
R.L INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS
Contratista

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento

ALTA GERENCIA	FOLIO 1	
CONTRATO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA	BOGOTÁ, D.C. 2019	

De los pagos a realizar por parte de EMPRESAS S.A. S.P., se descontarán las siguientes retenciones (Por concepto de Retención en la Fuente de Pagos):

Los impuestos como Contribución Especial, Retención en caso de que alguna retención en la Fuente y demás descuentos de ley los deberá realizar la sección que opere la cuenta

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
 Gerente (E)
 R.I. INTERNACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.
 Controlador

SERGIO NÚÑEZ TORRES
 Jefe Área Operación y Mantenimiento